

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA,
QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

De la lectura preliminar de los hechos de la presente acción de tutela, incoada por la señora **MARGARITA ESTHER ACOSTA HERNÁNDEZ**, radicada bajo el No. **13-001-31-10-004-2022-0294-00**, en contra de **COLPENSIONES**, considera el Despacho la necesidad de vincular a esta acción constitucional a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA**, conforme a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

En lo relacionado a las partes dentro de la acción de tutela y los intervinientes en la misma, conforme al art. 13 del Decreto 2591 pueden intervenir terceros que tengan un interés legítimo en el resultado del proceso como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud.

En el caso que nos ocupa, encontrando que los hechos en que la accionante sustenta la presunta vulneración de sus derechos fundamentales invocados en esa acción de tutela, se encuentran relacionados con el actuar u omisión de una empresa de economía solidaria, es preciso vincular a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA**, como ente que ejerce vigilancia y control a las cooperativas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Vincular a esta acción de tutela como terceros intervinientes a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA**.
2. Por Secretaría ofíciase a la vinculada a efectos que rindan un informe sobre los hechos que dieron lugar a esta acción de tutela, en un término no mayor de 24 horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO GUERRERO VENTURA
JUEZ